



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 958/2018

DECTO-2018-958-APN-PTE - Decreto N° 174/2018. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-36832314-APN-DNO#JGM, los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 575 de fecha 21 de junio de 2018, 801 y 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó, entre otros aspectos, el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias.

Que a través del Decreto N° 575/18, entre otras cuestiones, se suprimió el MINISTERIO DE FINANZAS, concentrando sus competencias en el MINISTERIO DE HACIENDA.

Que, asimismo, por el referido decreto se transfirieron las competencias relativas a la política minera del ámbito del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, a fin de centralizar las competencias de los mismos en un número menor de Jurisdicciones.

Que, asimismo, se sustituyó el artículo 8° de la Ley de Ministerios, incorporando la figura de las SECRETARÍAS DE GOBIERNO a la conformación organizativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 802/18 se crearon diversos cargos de Secretarios de Gobierno en distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, fijándose sus objetivos y estableciéndose que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Que la nueva conformación de la Estructura del Estado hace necesario modificar la conformación organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE HACIENDA, del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



Que, en virtud de ello, resulta necesario adecuar el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios a la transición derivada de las disposiciones del Decreto N° 802/18.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Suprímense, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, los Apartados XI, correspondiente al ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; XII, correspondiente al ex MINISTERIO DE TURISMO; XVI, correspondiente al ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; XVIII, correspondiente al ex MINISTERIO DE SALUD; XX, correspondiente al ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; XXI, correspondiente al ex MINISTERIO DE CULTURA; XXII, correspondiente al ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; XXIII, correspondiente al ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y XXIV, correspondiente al ex MINISTERIO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por el siguiente:

“PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

I- SECRETARÍA GENERAL

- SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES
- SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE DEPORTES



CASA MILITAR

I BIS- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN

I TER- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO

- UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO
- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA

- SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES
- SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA"

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el siguiente:

"IV. - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA





COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

IV BIS.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL
- SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO
- SUBSECRETARÍA PAÍS DIGITAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO
- INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
- SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

IV TER.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA





SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS

IV QUÁTER.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD PLAN BELGRANO

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA
- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO”

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado VIII, correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, por el siguiente:

“VIII. - MINISTERIO DE HACIENDA

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NORMATIVOS
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS DE REGULACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA DE HACIENDA

- SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA
- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MICROECONÓMICA



SECRETARÍA DE FINANZAS

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS
- SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

VIII BIS.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA LEGAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES

- SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES
- SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA NUCLEAR

SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO

- SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
- SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado X, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el siguiente:

“X.- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA





· SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SECRETARÍA DE COMERCIO

· SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

· SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL

SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

· SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO

X BIS.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EMPLEO

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES

X TER.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

· SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

· SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

· SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA





· SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES

· SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS

· SUBSECRETARÍA DE RELACIONES AGROINDUSTRIALES INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

· SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL

· SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, por el siguiente:

“XVII.- MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

· SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL

· SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

· SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

· SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

· SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA





XVII BIS.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS

- SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD

- SUBSECRETARÍA DE COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

- SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES"

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado XIX, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el siguiente:

"XIX.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

- SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

XIX BIS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA





· SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL

SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL

XIX TER.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

· UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

· SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

· SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

· SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA

· SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA

· SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

· SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL”

ARTICULO 8º.- Suprímense, del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, los Apartados XI, correspondiente al ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; XII, correspondiente al ex MINISTERIO DE TURISMO; XVI, correspondiente al ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; XVIII, correspondiente al ex MINISTERIO DE SALUD; XX, correspondiente al ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; XXI, correspondiente al ex MINISTERIO DE CULTURA; XXII, correspondiente al ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; XXIII, correspondiente al ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y XXIV, correspondiente al ex MINISTERIO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 9º.- Sustitúyese, del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-54195321-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese, del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-54195620-APN-DNDO#JGM), que forma parte



integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese, del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado VIII, correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, conforme al detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo (IF-2018-54197326-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese, del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado X, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, conforme al detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo (IF-2018-54195544-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 13.- Sustitúyese, del Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el detalle obrante en Planilla anexa al presente artículo (IF-2018-54200575-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 14.- Sustitúyese, del Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado XIX, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-54197142-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 15.- Suprímense, del Anexo III – Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, los Apartados XI, correspondiente al ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; XII, correspondiente al ex MINISTERIO DE TURISMO; XVI, correspondiente al ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; XVIII, correspondiente al ex MINISTERIO DE SALUD; XX, correspondiente al ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; XXI, correspondiente al ex MINISTERIO DE CULTURA; XXII, correspondiente al ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; XXIII, correspondiente al ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y XXIV, correspondiente al ex MINISTERIO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 16.- Sustitúyense, del Anexo III – Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3º del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Apartado VIII, correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, el Apartado X, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el Apartado XIX, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por los obrantes en planilla anexa al presente artículo (IF-2018-54197137-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 17.- Sustitúyense los Objetivos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, aprobados por el artículo N° 10 del Decreto N° 174/18 y sus



modificatorios, por los obrantes en Planilla anexa (IF-2018-54195955-APN-DNDO#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 18.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 19.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas de origen asignadas por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTÍCULO 20.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su dictado.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/10/2018 N° 81100/18 v. 26/10/2018

